

RESOLUCIÓN No.61-P-GADPR-YVC-2026

PROGRAMA CÍVICO CULTURAL Y SOLEMNE POR CONMEMORACIÓN DE LOS 205 AÑOS DE LA BATALLA DE YAGUACHI VIEJO CONE.

LCDA. GRECIA ANDREA CAMPUSANO ALVARADO PRIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL YAGUACHI VIEJO CONE.

CONSIDERANDO

- 1
- Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sector Público comprende las entidades que integran el Régimen Autónomo Descentralizado, del cual forma parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone.
- Que, el artículo 226 de la Constitución, establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 238 de la Carta Magna garantiza la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD).
- Que, el artículo 288 de la Constitución, determina que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.
- Que, el artículo 76, numeral 7, literal I) de la Carta Magna, dictamina que las resoluciones de los poderes públicos deben ser debidamente motivadas, enunciando las normas y principios en que se fundan.
- Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para realizar actos jurídicos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - COOTAD en cuanto a la Naturaleza Jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales establece que: son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- Que, el artículo 64 del COOTAD establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural, conforme el literal i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;
- Que, el artículo 69 del COOTAD demanda que el presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural.
- Que, el COOTAD en su Art. 70.- De las atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural expresa que le corresponde al amparo de los literales:
- a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.
 - I) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley.
- Que, el artículo 356 del COOTAD señala que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.
- Que, el Art. 21 de la LOSNCOP establece que el PORTAL de COMPRAS PÚBLICAS es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP.
- Que, La documentación e información relevante de los procedimientos de contratación en todas sus fases se publicará obligatoriamente a través del Portal de Contratación Pública.
- Que, en el Plan Operativo Anual – POA del GAD Parroquia Rural Yaguachi Viejo Cone, periodo del ejercicio fiscal 2026 se encuentra priorizado el Proyecto "Jornadas de promoción de la identidad cultural y recuperación de la memoria histórica de la parroquia".
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), reformada a octubre de 2025, determina que las Entidades Contratantes deberán formular el Plan Anual de Contratación (PAC) con presupuesto asignado.
- Que, el artículo 24 de la LOSNCOP, establece que los presupuestos referenciales de las contrataciones deben estar respaldados por análisis de precios actuales u optimizaciones de mercado.
- Que, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), faculta a las entidades contratantes a recurrir al procedimiento de Ínfima Cuantía para contrataciones de bienes o prestación de servicios cuyo presupuesto no exceda el umbral establecido de USD 10.000,00;
- Que, el artículo 269 del Reglamento General a la LOSNCOP, instituye el procedimiento detallado para la ejecución de las contrataciones de ínfima cuantía, determinando que la unidad requirente justificará la necesidad,

levantará los términos de referencia y que la contratación será autorizada por la máxima autoridad o su delegado;

Que, con fecha 13 de agosto de 2026, el área requirente emitió el respectivo informe de Determinación de la Necesidad para la contratación de: SERVICIO POR ORGANIZACIÓN DE PROGRAMA CÍVICO CULTURAL Y SOLEMNE POR CONMEMORACIÓN DE LOS 205 AÑOS DE LA BATALLA DE YAGUACHI VIEJO CONE y aprobó el correspondiente término de referencia.

Que, con fecha 13 de agosto de 2026, la entidad contratante realizó la publicación de la necesidad institucional a través del Portal de Compras Públicas del **SERCOP** a fin de transparentar el proceso y recibir proformas;

Que, el ejecutivo del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, mediante solicitud No.007-P-GADP-YVC-GCA-AGO-2026 de fecha 14 de agosto, solicita al Ing. CPA. Ivis Freire Donoso, Tesorero del GAD Yaguachi Viejo Cone: certificar la disponibilidad presupuestaria de partida pertinente, para ejecución del proceso de ínfima cuantía: "SERVICIO POR ORGANIZACIÓN DE PROGRAMA CÍVICO CULTURAL Y SOLEMNE POR CONMEMORACIÓN DE LOS 205 AÑOS DE LA BATALLA DE YAGUACHI VIEJO CONE".

Que, el Tesorero del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, mediante Certificación Presupuestaria CER-2026-AGO-0007 de fecha 14 de agosto del 2026, certifica la disponibilidad de: \$9.910,00 USD (Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA de la partida presupuestaria No.73.02.05 de: ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES [Actividades del GAD]

Que, concluido el plazo formal para la recepción de proformas a través de la herramienta tecnológica, mediante cuadro comparativo de fecha 14 de agosto se presentó las siguientes ofertas:

No.	PROVEEDOR	SUBTOTAL	IVA 15%	TOTAL
1	León Mora Ricardo Xavier	\$10.000,00	1.500,00	\$11.500,00
2	Chiriguaya Sánchez Sonia Margarita	\$9.995,00	1.499,25	\$11.494,25
3	García Mora Melanie Cecilia	\$9.910,00	1.486,50	\$11.396,50

Que, analizadas las ofertas bajo el principio de optimización de recursos y "mejor valor por dinero", la propuesta presentada por el proveedor León Mora Ricardo Xavier resulta económica y técnicamente favorable para los intereses institucionales;

Que, el artículo 70 del COOTAD señala que le corresponde al presidente de la junta parroquial rural dentro de sus atribuciones y lo establecido en el literal l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;

Que, en uso de mis facultades legales y constitucionales que me confiere la ley.

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR el inicio del procedimiento de Ínfima Cuantía bajo el código **NIC 0968551680001-2026-00060** para la contratación de: SERVICIO POR ORGANIZACIÓN DE PROGRAMA CÍVICO CULTURAL Y SOLEMNE POR CONMEMORACIÓN DE LOS 205 AÑOS DE LA BATALLA DE YAGUACHI VIEJO CONE.

Artículo 2.- ADJUDICAR Y AUTORIZAR la emisión de la **Orden de Compra** a favor del PROVEEDOR. León Mora Ricardo Xavier, con Registro Único de Contribuyentes (RUC: 0919361774001) respectivo, por el valor total de: \$9.910,00 USD (Nueve Mil Novecientos Diez con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, por cumplir con las condiciones requeridas y presentar la oferta económica más baja.

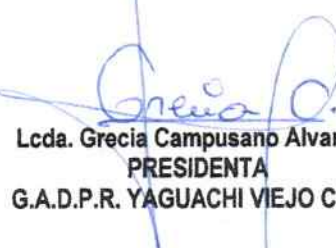
Artículo 3.- DELEGAR la administración de la orden de compra e instrumentación del presente procedimiento al Ingeniero Luis Valero Gamboa, en su calidad de Técnico de Proyectos del GAD Parroquial Rural Yaguachi Viejo Cone, quien velará por el cabal y estricto cumplimiento de los plazos, especificaciones técnicas y condiciones generales de la adquisición.

Artículo 4.- PLAZO.- El plazo total establecido para el cumplimiento y entrega a entera satisfacción del servicio será en fecha y día único el 19 de agosto.

Artículo. 5.- Publíquese la presente resolución en la página web de la institución www.yaguachiviejocone.gob.ec

Dada y firmada a los DIECISIETE (17) días del mes de agosto de 2026.

Lo firmo en constancia.


Lcda. Grecia Campusano Alvarado
PRESIDENTA
G.A.D.P.R. YAGUACHI VIEJO CONE

